



1700-37

RESOLUCIÓN No.

1196

FECHA:

08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. MR2024100400236, el señor JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ en calidad de Apoderado General de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., presentó solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de obras de geotecnia en el PK 35 + 926 del poliducto Pozos Colorados Ayacucho Galán y aportó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Poder por escritura pública No. 1917 de junio 24 de 2022.
- Copia de la Cedula.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Rut.
- Estudio hidrológico.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con matrícula No. 222-317.
- Informe técnico.
- Cartografía.
- Procedimiento de trabajo – Esquemas -PDT – Costos.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio No. E20241022005316, se le solicitó al usuario diligenciar el Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación y a través de radicado No. R2024116011057 adjuntó lo solicitado.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2024122006149.

Que el usuario a través de radicado No. R2025113000189, acredita el pago por servicios de evaluación y allega el recibo de caja No. 10299 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

En consecuencia, mediante **Auto No. 712 del 23 de mayo de 2025**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del Permiso de Ocupación de Cauce,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **1196**

FECHA: **08 MAYO 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

fijándose la radicación en el Expediente No. **6526**. Acto administrativo que fue notificado vía correo electrónico el día 30 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico No. 20260167, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

*"(...) **CONCEPTO TECNICO:** A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por el **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, mediante radicados No. MR2024100400236 de fecha octubre cuatro (04) de dos mil veinticuatro, R2024116011057 de fecha noviembre seis (06) de dos mil veinticuatro (2024) y R2025113000189 de enero trece (13) de dos mil veinticinco (2025), solicitando permiso de ocupación de cauces.*

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se localiza al norte del departamento del Magdalena, en zona rural del municipio de Zona Bananera en inmediaciones del caserío San Pablo. El área a intervenir esta georreferenciada en las coordenadas origen nacional 2761187.817N – 4873823.387E y corresponde a la abscisa PK 35+926 del poliducto Pozos Colorados - Ayacucho - Galán, punto en que se intercepta con el cauce de la Quebrada Honda. El propósito de las actividades propuestas consiste en la implementación de una serie de obras de control contra la socavación que incluyen la protección de orillas mediante un muro en gaviones de 2 niveles y la implementación de un colcho gavión en la zona del cruce subfluvial. El área objeto de intervención corresponde a una franja de aproximadamente 30 metros de longitud, sobre un cauce cuya sección transversal es cercana a los 15.0 metros, en la tabla 1 y la figura 1 se presenta la ubicación del área de interés:

ID	OC -PK35+926	Nombre de la corriente:	Quebrada Honda
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4873823.387
		Norte (y):	2761187.817
Departamento	Magdalena		
Municipio	Zn. Bananera	Corregimiento/Vereda	San Pablo

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

1196

FECHA:

08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENTIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

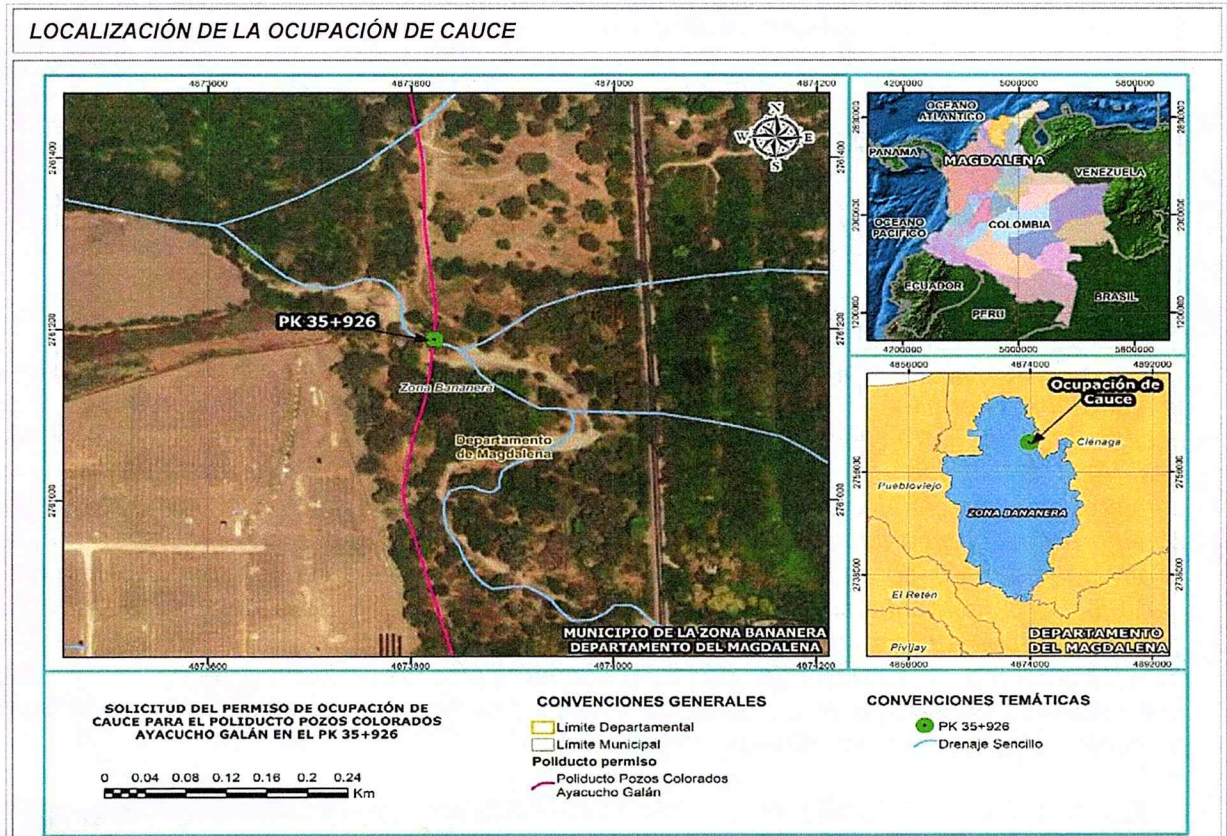


Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – PK35+926. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE

Cuenca	Río Frio							
AH	Magdalena - Cauca							
SZH	Ciénaga Grande de Santa Marta			CÓDIGO	2806			
Tipo de cauce	Intermitente		Ancho máximo (m)		8.90			
Caudales máximos instantáneos (m³/s):	Tr5	2.41	Tr25	9.36	Tr50	14.73	Tr100	22.06
Cobertura Vegetal	Pastos arbolados							



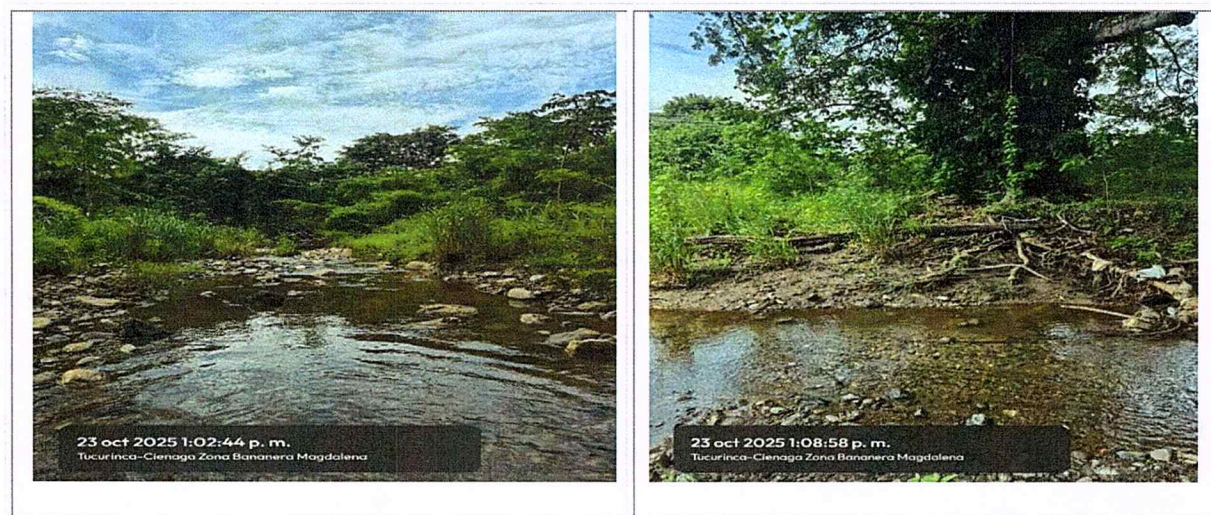
1700-37

RESOLUCIÓN No. **1196-7**
FECHA: **08 MAYO 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

<p>Observaciones</p>	<p>La ocupación de cauce denominada 0C – PK35+926, se encuentra ubicada en la cuenca baja del río Frío, específicamente sobre la corriente intermitente denominada Quebrada Honda, la cual nace en la estribación occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, a una altura de 600 M.S.N.M. Se trata de un cuerpo hídrico de carácter intermitente con una longitud aproximada de 9.96 kilómetros, cuyo cauce en este sector exhibe un patrón de alineamiento sinuoso con un canal débilmente encajado, con ausencia de taludes definidos y desarrollo de una sección transversal abierta y poco confinada localizada al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, de tal forma que las coberturas vegetales predominantes son los pastos arbolados, conformados por las tierras cubiertas con pastos, en las cuales se han estructurado potreros con presencia de árboles de altura superior a cinco metros, distribuidos en forma dispersa. Las bancas del canal al no estar protegidas por una cubierta vegetal continua, son altamente vulnerables a los procesos erosivos.</p>
-----------------------------	--

La zona de estudio hace parte de la cuenca baja del río Frío; el punto a intervenir se ubica sobre una corriente intermitente denominada Quebrada Honda, la cual tiene su origen en la estribación occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, a una altura aproximada de 600 M. S. N. M., y se desarrolla a lo largo de un cauce de patrón meandriforme por más de 9,96 km hasta su convergencia con canales de riego que finalmente drenan hacia el río Frío. Como resultado de la configuración geomorfológica de su cuenca, caracterizada por un gradiente longitudinal relativamente marcado en su tramo alto y una transición hacia zonas de menor pendiente en la parte baja, la corriente conserva una capacidad significativa de transporte de sedimentos, evidenciada por la presencia de material de granulometría gruesa en el lecho; esto sugiere que durante eventos de escorrentía, puede presentar flujos de velocidad moderada a alta, con potencial para generar procesos de arrastre de sedimentos y erosión localizada, particularmente en sectores donde se concentra la energía del flujo.





1700-37

RESOLUCIÓN No.

1196

FECHA:

08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Fotos 1 y 2 . La corriente conserva una capacidad significativa de transporte de sedimentos, evidenciada por la presencia de material de granulometría gruesa en el lecho; esto sugiere que, durante eventos de escorrentía, puede presentar flujos de velocidad moderada a alta, con potencial para generar procesos de arrastre de sedimentos y erosión localizada, particularmente en sectores donde se concentra la energía del flujo. Fecha imágenes: 23-10-2025

En el sector a intervenir, la quebrada presenta un patrón sinuoso desarrollado sobre un canal débilmente encajado, caracterizado por la ausencia de taludes definidos y la configuración de una sección transversal abierta y con bajo grado de confinamiento lateral, lo cual favorece la expansión del flujo hacia las zonas adyacentes durante eventos de escorrentía. Este tramo se localiza al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, donde predominan coberturas de pastos arbolados, entendidas como áreas cubiertas por gramíneas en las que se han estructurado potreros con presencia de árboles de altura superior a cinco metros, distribuidos de manera dispersa y con tendencia a concentrarse hacia las inmediaciones del cauce, sin conformar masas continuas que aporten una protección efectiva de las márgenes ni la consolidación de hábitats relevantes para la fauna silvestre. Las márgenes de la quebrada, al no estar protegidas por una cubierta vegetal continua, son altamente vulnerables a los procesos erosivos; en este sentido, se evidencia que la escorrentía superficial proveniente de la cuenca alta ha generado procesos de erosión hídrica en forma de surcos visibles, con remoción parcial de la capa superficial del suelo y arrastre de sedimentos, lo que incrementa la susceptibilidad del terreno a procesos erosivos de mayor severidad.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una serie de obras de protección contra la erosión y la socavación del lecho de la Quebrada Honda, que buscan prevenir que el poliducto que cruza de forma subfluvial quede expuesto ante las fuerzas de arrastre generadas por una creciente o avenida extraordinaria. Las obras contempladas son las siguientes:

- *Construir un colcho gavión sobre la margen izquierda del cuerpo de agua de una longitud de 30m, un ancho de 2m y de espesor de 0.50m.*
- *Construir gavión en piedra de dos niveles en una longitud de 30m.*
- *En la zona del cruce subfluvial sobre la margen izquierda se debe construir una colchoneta reno de 0,30m de espesor en un área aproximada de 87 m2.*
- *Hacia los extremos de la colchoneta reno, aguas arriba y aguas abajo del cruce subfluvial construir gaviones de anclaje de 18.00 m de longitud.*



1700-37

RESOLUCIÓN No. **7196-3**

FECHA: **08 MAYO 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

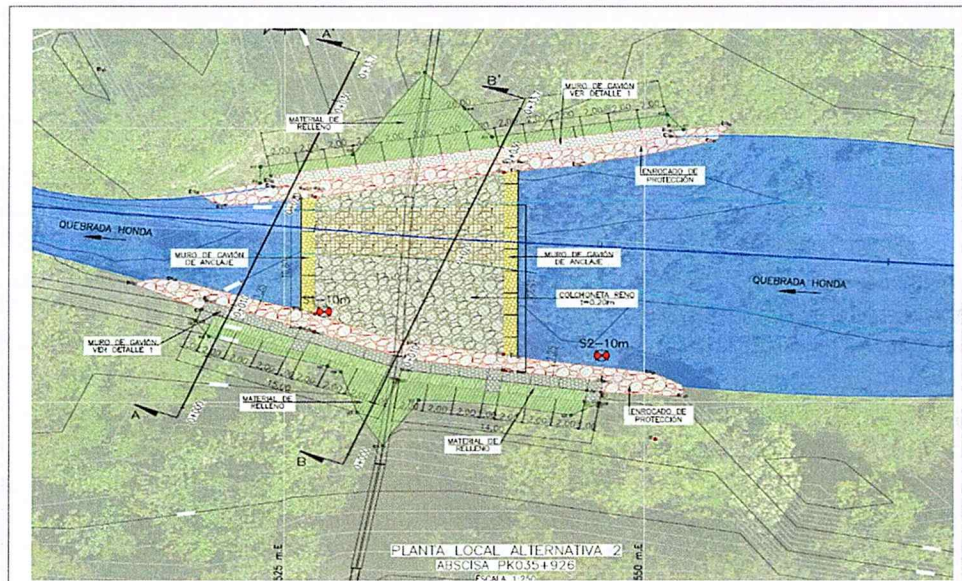


Figura 2. Obras a acometer en la ocupación de cauces OC – PK80+700. Fuente: Adaptado información técnica usuario

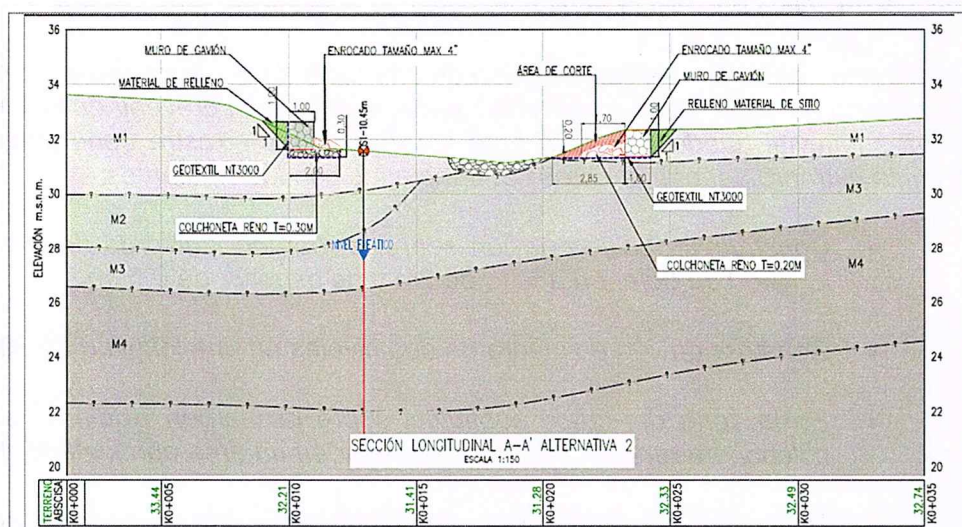


Figura 3. Obras a acometer en la ocupación de cauces OC – PK35+926 Fuente: Adaptado información técnica usuario

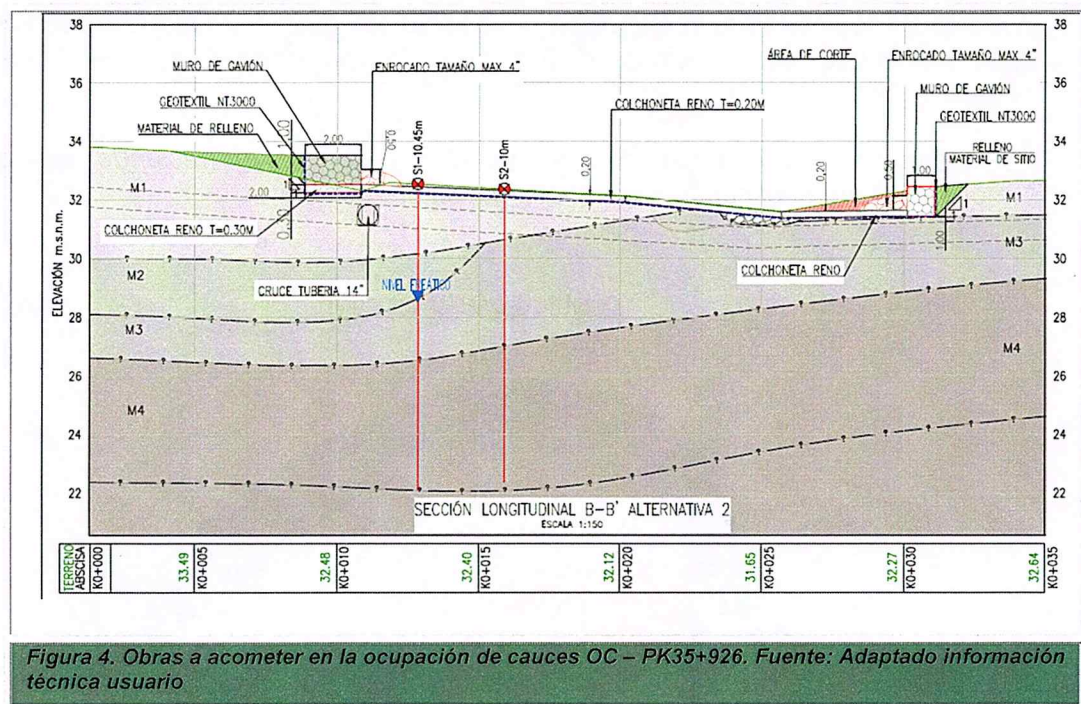


1700-37

RESOLUCIÓN No. 1196

FECHA: 08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.



ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN: Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- Movilización y desmovilización de maquinarias, equipo y personal.
- Instalaciones temporales.
- Localización y replanteo topográfico.
- Desmote y limpieza.
- Excavaciones.
- Estructuras para el control de la erosión en margen y lecho en gaviones.
- Revegetalización con semilla (Chorillo o al voleo).
- Limpieza general.

Las obras se ejecutarán en el lapso de 30 días.



1700-37

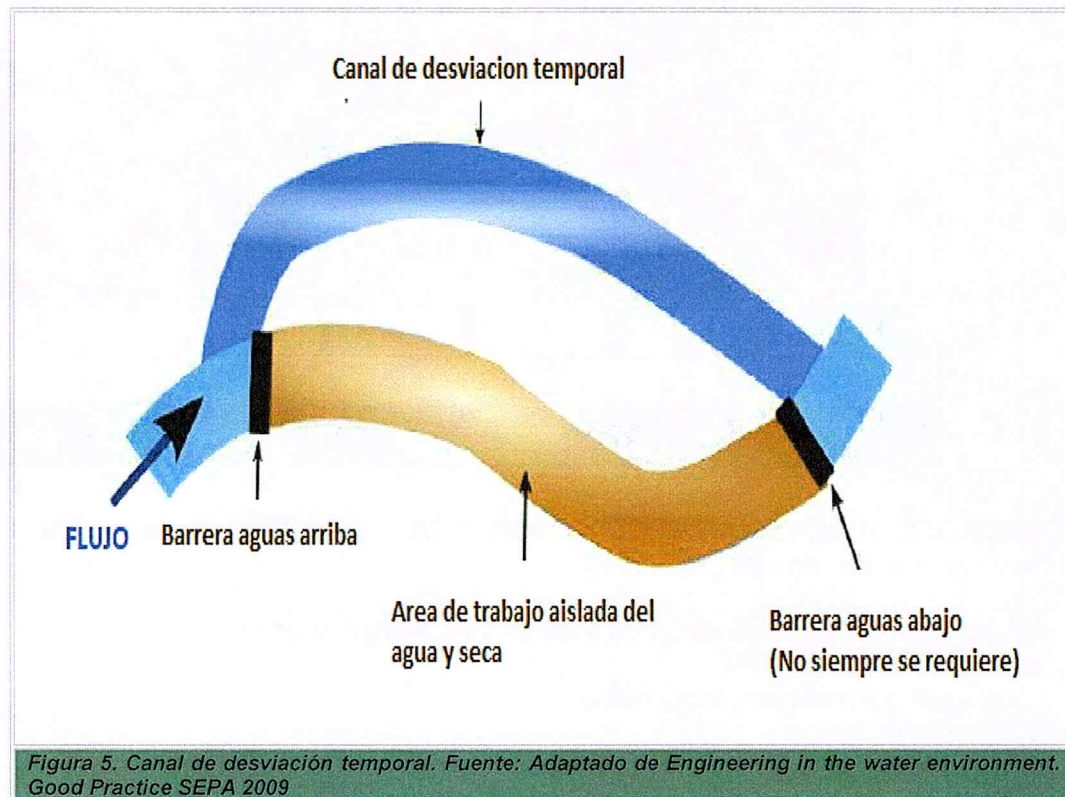
RESOLUCIÓN No. 1196-7

FECHA: 08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Para conservar el flujo de las aguas de las corrientes a intervenir, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para la ejecución de los trabajos durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico.

a.) *Cambiar temporalmente la corriente del río o arroyo haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos arena.*



Posibles impactos ambientales a manejar: A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección afluente arroyo El Ahorcado; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1196

FECHA:

08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	Movilización y desmovilización de maquinarias, equipo y personal	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto.
2	Instalaciones temporales	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD.
3	Localización y replanteo topográfico	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto.
4	Desmante y limpieza	Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto.
5	Desmante y descapote	Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
		Suelo	Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.
Cobertura vegetal	Perdida de materiales por arrastre.		
			Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 17196-37
08 MAYO 2026

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
			Degradación de las condiciones del sustrato.
6	Excavaciones	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD.
		Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre. Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces intervenidos.
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas. Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.
8	Estructuras para el control de la erosión en margen y lecho en gaviones	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD.
		Recurso hídrico	Contaminación de fuentes de agua por inadecuado tratamiento y disposición de residuos.
		Morfología del cauce	Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
7	Revegetalización	Cobertura vegetal	Desplazamiento de especies endémicas. Cambios en los patrones de coberturas originales

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

11 96

08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
9	Trabajos finales y limpieza general	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD

INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD:

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, mediante radicados No. MR2024100400236 de fecha octubre cuatro (04) de dos mil veinticuatro, R2024116011057 de fecha noviembre seis (06) de dos mil veinticuatro (2024) y R2025113000189 de enero trece (13) de dos mil veinticinco (2025), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- *Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.*
- **Cartografía:** Planos de localización del trazado de la línea de transporte de gas, donde se señala la ocupación de cauces OC – PK35+926, la georreferenciación se realiza en coordenadas geográficas y coordenadas planas bajo el sistema de referencia Magna - Sirgas, con origen Bogotá. Planos con detalles de las obras a acometer.
- **Estudio topográfico:** El estudio topográfico–batimétrico presentado para el PK35+926 del poliducto Pozos Colorados – Galan se desarrolló mediante una metodología integrada que combina georreferenciación GNSS, levantamiento RTK y medición convencional con estación total, lo cual permite garantizar continuidad en la captura de información incluso en zonas con limitaciones de señal. Para el control geodésico se materializaron tres vértices (MJ-01, MJ-02 y MJ-03), construidos como mojones en concreto y ubicados estratégicamente para asegurar estabilidad, visibilidad y perdurabilidad, los cuales fueron posteriormente amarrados a la red geodésica nacional mediante estaciones permanentes y puntos NP's del IGAC; el procesamiento incluyó ajuste de red, control de calidad y



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1196

FECHA: 08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

transformación de coordenadas al marco de referencia oficial MAGNA-SIRGAS en época 2018.0, garantizando consistencia con la cartografía oficial del país.

En cuanto a la instrumentación, se emplearon equipos GNSS de doble frecuencia y multiconstelación (EFIX F7 y F7+), complementados con estación total para sectores con interferencia, todos ellos avalados bajo normativa IGAC y con calibración conforme a estándares internacionales, lo que permitió alcanzar precisiones horizontales del orden de $\pm 0,021$ m a $\pm 0,040$ m, propias de levantamientos de alta exactitud. La información recolectada fue procesada y modelada en entorno CAD, generando una nube de puntos y un modelo digital del terreno representativo del área de intervención, centrada en el sector de cruce y su entorno inmediato, constituyéndose en una base confiable para el desarrollo de los análisis de ingeniería asociados al proyecto.

- **Geotecnia:** *Los documentos aportados correspondientes a los registros de perforación, ensayos de laboratorio, caracterización geotécnica, normalización del SPT y memoria de cálculo, permiten establecer que el componente geotécnico se fundamenta en la ejecución de sondeos con recuperación de muestras y ensayos de penetración estándar (SPT), a partir de los cuales se definió una estratigrafía compuesta por materiales granulares, principalmente arenas limosas con presencia de gravas, intercalados con niveles cohesivos tipo arcilla, así como la identificación de depósitos coluviales en profundidad y un nivel freático cercano a los 4 m. Esta información fue complementada con ensayos de laboratorio bajo normativa INVÍAS y NTC, incluyendo determinación de humedad, límites de Atterberg, granulometría y contenido orgánico, lo que permitió la clasificación de los suelos y la definición de parámetros geotécnicos de diseño; posteriormente, mediante la normalización de los valores SPT y el uso de correlaciones empíricas, se estimaron propiedades mecánicas como resistencia al corte, ángulo de fricción y módulo de deformación, las cuales fueron empleadas en la memoria de cálculo para evaluar la estabilidad y capacidad portante de una estructura tipo gaviones, obteniéndose factores de seguridad adecuados y valores de carga admisible compatibles con las condiciones del terreno, lo que respalda la viabilidad geotécnica de la solución propuesta.*
- **Estudio hidrológico:** *El estudio hidrológico presentado incorpora un análisis morfométrico de la cuenca de la quebrada Honda, desarrollado a partir de cartografía oficial, información topobatemétrica del área del proyecto y modelos digitales del terreno obtenidos mediante sensores satelitales con resolución espacial de 12,5 x 12,5 m, lo cual permite una adecuada representación de las características fisiográficas y de drenaje del sistema. Por su parte, la caracterización climática se fundamenta en el análisis de series de datos meteorológicos provenientes de más de 22 estaciones del IDEAM, localizadas dentro del área de influencia del proyecto, entre las que se destacan: Aeropuerto Simón Bolívar, Batallón No. 6, El Carmen, El Cenizo, El Destino, El Guamo, El Enano, Filo Cartagena, Fundación, IDEAM Santa Marta,*



1700-37

RESOLUCIÓN No.

11 96

FECHA:

08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

La Gran Vía, María La, Minca, Normal Manatí, Padelma, La Palma, El Palmor, San Isidro, San Lorenzo, San Pablo, Santa Rosa de Lima, Universidad Tecnológica y Vista Nieves; la distribución espacial de esta red, con estaciones ubicadas a diferentes rangos altitudinales, permite capturar la variabilidad climática asociada al gradiente altitudinal propio de la cuenca, proporcionando una visión más representativa del comportamiento de variables como la precipitación y la temperatura.

Para la estimación de los caudales generados en la cuenca ante eventos de precipitación, se empleó un modelo lluvia–escorrentía implementado en el software HEC-HMS, el cual permite simular la transformación de la lluvia en escorrentía superficial a partir de las características fisiográficas e hidrológicas del sistema. Los hietogramas de entrada fueron construidos mediante el método de bloques alternos, a partir de curvas Intensidad–Duración–Frecuencia (IDF) desarrolladas con base en series históricas de precipitación de la estación convencional El Enano, aplicando el método simplificado propuesto por el manual de drenaje del INVIAS.

La estimación de las pérdidas por infiltración y otras abstracciones iniciales se realizó mediante el método del Número de Curva (CN) del USDA Soil Conservation Service, a partir de la información de coberturas del suelo obtenida del Servicio Geológico Colombiano, obteniéndose un valor representativo de CN igual a 66. Asimismo, se adoptó una duración de tormenta de 4 horas, consistente con las características de respuesta hidrológica de la cuenca. Bajo estas condiciones, el modelo permitió estimar los caudales generados para diferentes periodos de retorno, constituyendo la base para la evaluación hidráulica del sistema.

TABLA3. CAUDALES PICO PARA DIFERENTES PERIODOS DE RETORNO QUEBRADA HONDA

Periodo de	5 años	25 años	50 años	100 años
Caudal pico Qp	2.41	9.36	14.73	22.06

Modelación hidráulica: *La modelación hidráulica fue desarrollada mediante un esquema bidimensional (2D) en el software HEC-RAS, implementado sobre un modelo digital del terreno derivado de un levantamiento topográfico de alta precisión, lo que permite una adecuada representación de la geometría del cauce y su entorno inmediato. El dominio del modelo comprende un tramo aproximado de 454 m de longitud, discretizado mediante una malla computacional con resolución espacial de 5 x 5 m, conformada por más de 7.500 celdas, lo cual garantiza un nivel de detalle suficiente para capturar la variabilidad del flujo en una quebrada de*



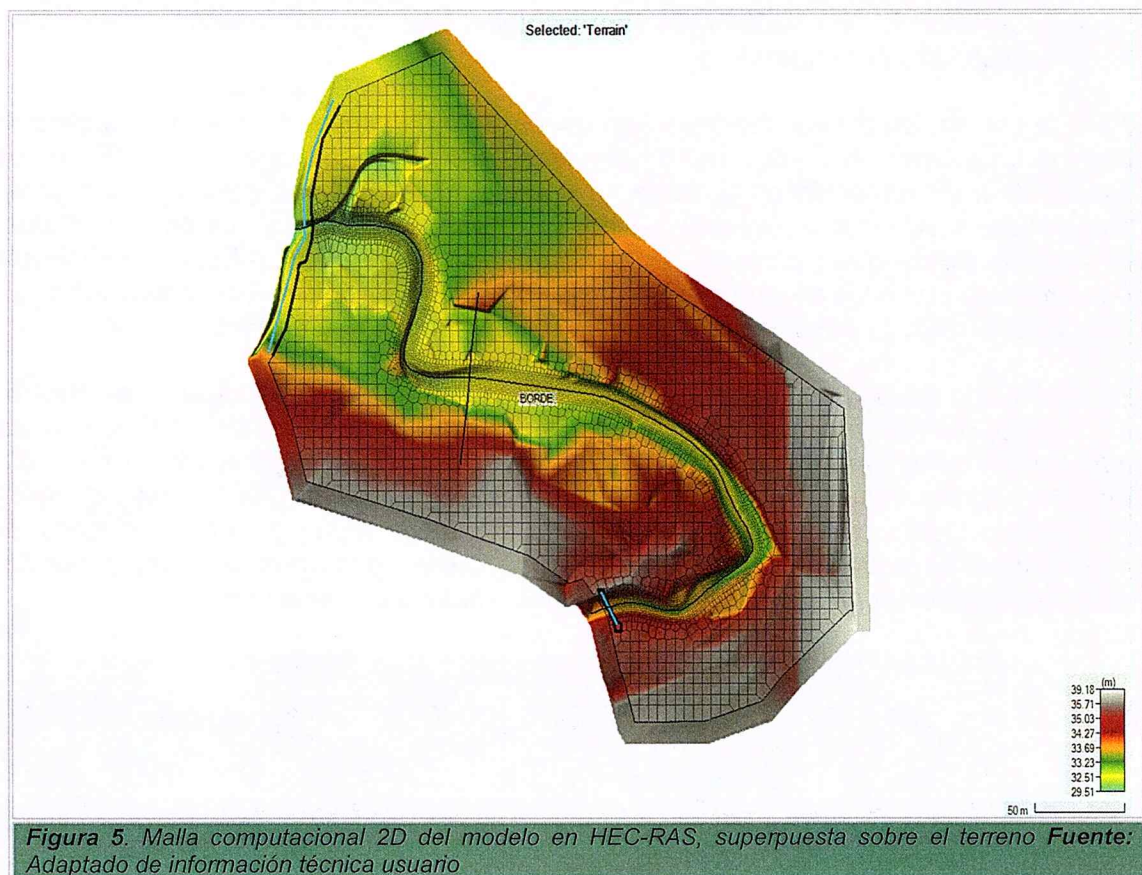
1700-37

RESOLUCIÓN No. 1196

FECHA: 08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

pequeña escala; adicionalmente, se adoptó un coeficiente de rugosidad de Manning uniforme de 0,06, representativo de un cauce natural con presencia de vegetación y material granular.



En cuanto a las condiciones de frontera, se definió aguas arriba un hidrograma de caudal variable en el tiempo (flow hydrograph), representativo de la respuesta hidrológica de la cuenca ante eventos de precipitación, mientras que aguas abajo se estableció una condición de profundidad normal, controlada mediante una pendiente hidráulica del orden de 0.00771824 m/m. La simulación se desarrolló en régimen no permanente (unsteady flow), con un intervalo de cálculo de 1 segundo y salidas cada 30 segundos, lo cual permite una adecuada resolución temporal del tránsito de la creciente; se verificó que los caudales pico implementados en el modelo son consistentes con los valores obtenidos en el estudio hidrológico, evidenciándose, por ejemplo, un



1700-37

11 96

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

caudal del orden de 0,95 m³/s para un periodo de retorno cercano a 2 años y valores superiores a 20 m³/s para eventos extremos del orden de 100 años, lo que permite evaluar el comportamiento hidráulico del cauce bajo condiciones ordinarias y críticas.

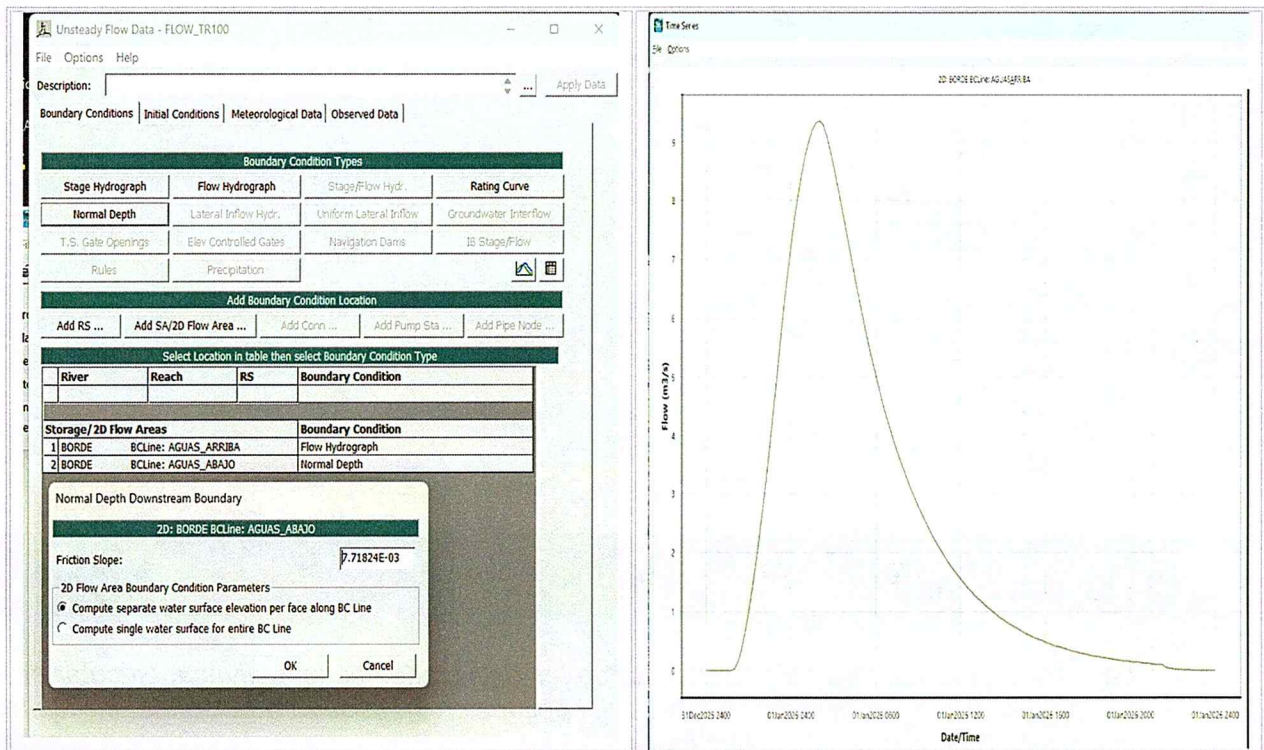


Figura 6. Condiciones de frontera del modelo en HEC-RAS, superpuesta sobre el terreno **Fuente:** Adaptado de información técnica usuario

Con base en los resultados de la modelación hidráulica, específicamente las velocidades del flujo y las elevaciones de la lámina de agua obtenidas para los diferentes escenarios simulados, se procedió a estimar la socavación potencial del lecho mediante la aplicación del método de Lischtván–Levediev. Este análisis permitió determinar la profundidad de erosión asociada a las condiciones hidráulicas modeladas, en función de la interacción entre el flujo y las características del material del cauce, constituyéndose en un insumo fundamental para la evaluación de la estabilidad del poliducto Pozos Colorados - Galán frente a procesos de socavación.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1196

FECHA: 08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

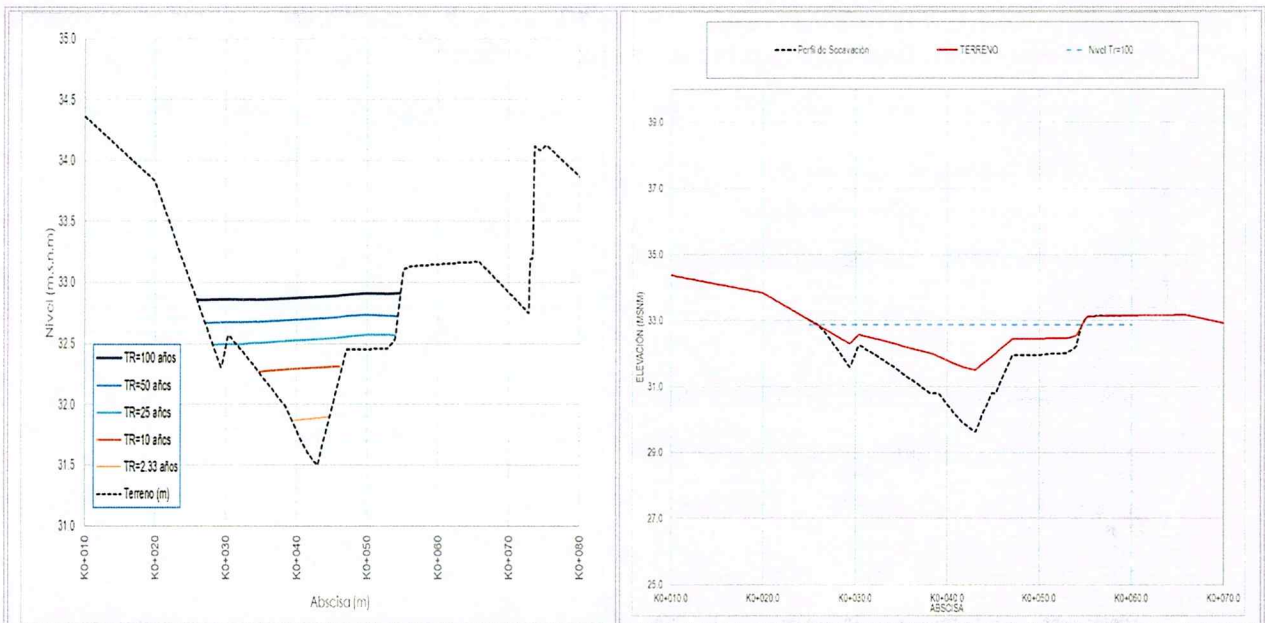


Figura 7. Elevación de la lámina de agua en el cruce del poliducto a partir de la modelación en HEC-RAS. Socavación calculada para un evento de escorrentía de 100 años Fuente: Adaptado de información técnica usuario

- **Informe técnico:** Descripción detallada de las actividades constructivas a ejecutar en el PK 35+926 para la estabilización del cruce del poliducto con la quebrada Honda, incluyendo las etapas de preconstrucción, construcción y cierre, los procesos de localización y replanteo, detección del ducto, movilización de equipos y adecuación de áreas temporales, así como la ejecución de obras de geotecnia consistentes en colchonetas tipo gavión, muros de gavión, colchoneta tipo reno y gaviones de anclaje; adicionalmente, se presentan los materiales, equipos requeridos y el estimativo de las cantidades de obra asociadas a cada una de las actividades.

GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:

Las obras serán ejecutadas longitudinal y transversalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto del cauce de la quebrada Honda en las siguientes coordenadas:

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

11 96 = 11
08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces

ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12		
		Latitud	Longitud	Norte	Este	
OC – PK35+926	MURO DE GAVION	10.8857946	-74.1548231	2761159.871	4873836.884	
OC – PK35+926		10.8857767	-74.1548258	2761157.893	4873836.587	
OC – PK35+926		10.8857780	-74.1548348	2761158.047	4873835.598	
OC – PK35+926		10.8857870	-74.1548335	2761159.036	4873835.752	
OC – PK35+926		10.8858042	-74.1549506	2761160.990	4873822.966	
OC – PK35+926		10.8857961	-74.1549537	2761160.092	4873822.623	
OC – PK35+926		10.8858497	-74.1550700	2761166.063	4873809.932	
OC – PK35+926		10.8858445	-74.1550818	2761165.498	4873808.641	
OC – PK35+926		10.8858613	-74.1550753	2761167.355	4873809.357	
OC – PK35+926		10.8858129	-74.1549472	2761161.948	4873823.340	
OC – PK35+926		10.8859967	-74.1547804	2761182.201	4873841.641	
OC – PK35+926		10.8859553	-74.1550330	2761177.722	4873814.021	
OC – PK35+926		10.8859642	-74.1550346	2761178.712	4873813.855	
OC – PK35+926		10.8860057	-74.1547818	2761183.191	4873841.484	
OC – PK35+926		DE COLCHONETA RENO	10.8857946	-74.1548231	2761159.871	4873836.884
OC – PK35+926	10.8857767		-74.1548258	2761157.893	4873836.587	
OC – PK35+926	10.8857961		-74.1549537	2761160.092	4873822.623	
OC – PK35+926	10.8858445		-74.1550818	2761165.498	4873808.641	
OC – PK35+926	10.8858613		-74.1550753	2761167.355	4873809.357	
OC – PK35+926	10.8858356		-74.1550071	2761164.480	4873816.802	
OC – PK35+926	10.8858502		-74.1550064	2761166.099	4873816.888	
OC – PK35+926	10.8859468		-74.1550064	2761176.772	4873816.926	
OC – PK35+926	10.8859670		-74.1548867	2761178.954	4873830.016	
OC – PK35+926	10.8858168		-74.1548866	2761162.354	4873829.957	
OC – PK35+926	10.8858040		-74.1548866	2761160.935	4873829.952	
OC – PK35+926	ENFOCADO PROTECCION		10.8857823	-74.1547708	2761158.492	4873842.596
OC – PK35+926			10.8858015	-74.1547917	2761160.619	4873840.325
OC – PK35+926			10.8858149	-74.1548775	2761162.141	4873830.956
OC – PK35+926			10.8858253	-74.1549427	2761163.316	4873823.834
OC – PK35+926		10.8858539	-74.1550155	2761166.512	4873815.890	
OC – PK35+926		10.8858785	-74.1550953	2761169.261	4873807.185	
OC – PK35+926		10.8858750	-74.1551209	2761168.881	4873804.386	
OC – PK35+926	10.8858541	-74.1550782	2761166.556	4873809.044		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. **1196**

FECHA: **08 MAYO 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces

ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12		
		Latitud	Longitud	Norte	Este	
OC – PK35+926		10.8858613	-74.1550753	2761167.355	4873809.357	
OC – PK35+926		10.8858129	-74.1549472	2761161.948	4873823.340	
OC – PK35+926		10.8857946	-74.1548231	2761159.871	4873836.884	
OC – PK35+926		10.8857856	-74.1548244	2761158.882	4873836.741	
OC – PK35+926		10.8860065	-74.1547435	2761183.266	4873845.672	
OC – PK35+926		10.8859928	-74.1547531	2761181.751	4873844.617	
OC – PK35+926		10.8859726	-74.1548382	2761179.555	4873835.315	
OC – PK35+926		10.8859682	-74.1548775	2761179.081	4873831.016	
OC – PK35+926		10.8859455	-74.1550155	2761176.636	4873815.926	
OC – PK35+926		10.8859398	-74.1550637	2761176.025	4873810.657	
OC – PK35+926		10.8859503	-74.1550814	2761177.191	4873808.732	
OC – PK35+926		10.8859597	-74.1550337	2761178.212	4873813.943	
OC – PK35+926		10.8859553	-74.1550330	2761177.722	4873814.021	
OC – PK35+926		10.8859967	-74.1547804	2761182.201	4873841.641	
OC – PK35+926		10.8860013	-74.1547811	2761182.701	4873841.562	
OC – PK35+926	MURO DE GAVION DE ANCLAJE	10.8858025	-74.1548774	2761160.772	4873830.961	
OC – PK35+926		10.8859760	-74.1548775	2761179.950	4873831.019	
OC – PK35+926		10.8859759	-74.1548867	2761179.944	4873830.019	
OC – PK35+926		10.8858038	-74.1548866	2761160.915	4873829.952	
OC – PK35+926		10.8858353	-74.1550064	2761164.450	4873816.882	
OC – PK35+926		10.8859541	-74.1550064	2761177.582	4873816.929	
OC – PK35+926		10.8859541	-74.1550155	2761177.585	4873815.930	
OC – PK35+926		10.8858388	-74.1550155	2761164.833	4873815.884	
OC – PK35+926		RELLENO	10.8857767	-74.1548258	2761157.893	4873836.587
OC – PK35+926			10.8857667	-74.1548435	2761156.801	4873834.644
OC – PK35+926	10.8857792		-74.1549404	2761158.218	4873824.066	
OC – PK35+926	10.8857413		-74.1549632	2761154.039	4873821.562	
OC – PK35+926	10.8857691		-74.1549795	2761157.114	4873819.784	
OC – PK35+926	10.8858025		-74.1549899	2761160.815	4873818.668	
OC – PK35+926	10.8858070		-74.1549984	2761161.318	4873817.741	
OC – PK35+926	10.8858294		-74.1550753	2761163.827	4873809.345	
OC – PK35+926	10.8858445	-74.1550818	2761165.498	4873808.641		
OC – PK35+926	10.8857957	-74.1549527	2761160.051	4873822.733		



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

11 96

08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC – PK35+926		10.8860024	-74.1547724	2761182.828	4873842.512
OC – PK35+926		10.8860146	-74.1547829	2761184.181	4873841.368
OC – PK35+926		10.8859964	-74.1548944	2761182.205	4873829.188
OC – PK35+926		10.8860199	-74.1549117	2761184.820	4873827.298
OC – PK35+926		10.8860498	-74.1549371	2761188.128	4873824.542
OC – PK35+926		10.8859819	-74.1549826	2761180.640	4873819.538
OC – PK35+926		10.8859717	-74.1550413	2761179.544	4873813.118
OC – PK35+926		10.8859582	-74.1550416	2761178.045	4873813.083

AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Se solicita permiso para ocupaciones de cauces sobre una longitud de 42 metros a lo largo del recorrido de la Quebrada Honda, en un sector con sección transversal de máximo 15.0 metros de ancho. Se proyecta una franja de movilidad adicional de 10 m para actividades de mantenimiento o atención de emergencias por derrames o roturas.

Tabla 4. Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto			
Estructura o Proyecto	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m²)
Mantenimiento PK35+926 poliducto Pozos Colorados - Galán	42,0	35,0	1470,0
Área de ocupación durante la vida útil del proyecto			1470,0

VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:

La zona de estudio hace parte de la cuenca baja del río Frío; el punto a intervenir se ubica sobre una corriente intermitente denominada quebrada Honda, la cual tiene su origen en la estribación occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, a una altura aproximada de 600 m s. n. m., y se desarrolla a lo largo de un cauce de patrón meandriforme por más de 9,96 km hasta su convergencia con canales de riego que finalmente drenan hacia el río Frío. Como resultado de la configuración geomorfológica de su cuenca, caracterizada por un gradiente longitudinal relativamente marcado en su tramo alto y una transición hacia zonas de menor pendiente en la parte baja, la corriente conserva una capacidad significativa de transporte de sedimentos, evidenciada por la presencia de material de granulometría gruesa en el lecho; esto sugiere que durante eventos de escorrentía, puede presentar flujos de velocidad moderada a alta, con



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1196

FECHA: 08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

potencial para generar procesos de arrastre de sedimentos y erosión localizada, particularmente en sectores donde se concentra la energía del flujo.

No se evidencio la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, esto debido a que la intermitencia de la corriente hídrica, las coberturas vegetales dominantes y el tipo de explotación desarrollado en el predio hacen la zona poco atractiva para la presencia de corredores de animales silvestres o hábitats.

*Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para el mantenimiento del poliducto, se considera que estas no generan perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas del cauce de la quebrada; lo anterior, debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma transversal al cauce, cuyo método constructivo no implica alteraciones relevantes sobre el medio, y a que el área de ocupación no es de magnitud considerable. De otro lado, aun cuando en el corto plazo se puedan generar alteraciones en la distribución del flujo y el transporte de sedimentos, la dinámica de la quebrada puede asimilar dichas perturbaciones sin comprometer sus servicios ecosistémicos ni generar daños a terceros; de allí que es posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generarán impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos, de llegar a materializarse, son mitigables mediante la implementación de medidas de manejo ambiental**, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el Mantenimiento del PK 35+926 del poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán en la quebrada Honda, presentado por CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (...)*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su



1700-37

RESOLUCIÓN No.

1196

FECHA:

08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.



1700-37

RESOLUCIÓN No: 1196

FECHA: 08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con NIT 900.531.210-3, a través de su Representante Legal, el señor JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ, para la construcción de obras de geotecnia en el PK 35 + 926 del poliducto Pozos Colorados Ayacucho Galán, en las siguientes coordenadas:

Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC – PK35+926	MURO DE GAVION	10.8857946	-74.1548231	2761159.871	4873836.884
OC – PK35+926		10.8857767	-74.1548258	2761157.893	4873836.587
OC – PK35+926		10.8857780	-74.1548348	2761158.047	4873835.598
OC – PK35+926		10.8857870	-74.1548335	2761159.036	4873835.752
OC – PK35+926		10.8858042	-74.1549506	2761160.990	4873822.966
OC – PK35+926		10.8857961	-74.1549537	2761160.092	4873822.623
OC – PK35+926		10.8858497	-74.1550700	2761166.063	4873809.932
OC – PK35+926		10.8858445	-74.1550818	2761165.498	4873808.641
OC – PK35+926		10.8858613	-74.1550753	2761167.355	4873809.357
OC – PK35+926		10.8858129	-74.1549472	2761161.948	4873823.340
OC – PK35+926		10.8859967	-74.1547804	2761182.201	4873841.641
OC – PK35+926		10.8859553	-74.1550330	2761177.722	4873814.021
OC – PK35+926		10.8859642	-74.1550346	2761178.712	4873813.855
OC – PK35+926		10.8860057	-74.1547818	2761183.191	4873841.484
OC – PK35+926		COLCHONETA RENO	10.8857946	-74.1548231	2761159.871
OC – PK35+926	10.8857767		-74.1548258	2761157.893	4873836.587
OC – PK35+926	10.8857961		-74.1549537	2761160.092	4873822.623
OC – PK35+926	10.8858445		-74.1550818	2761165.498	4873808.641
OC – PK35+926	10.8858613		-74.1550753	2761167.355	4873809.357
OC – PK35+926	10.8858356		-74.1550071	2761164.480	4873816.802
OC – PK35+926	10.8858502		-74.1550064	2761166.099	4873816.888
OC – PK35+926	10.8859468		-74.1550064	2761176.772	4873816.926
OC – PK35+926	10.8859670		-74.1548867	2761178.954	4873830.016
OC – PK35+926	10.8858168		-74.1548866	2761162.354	4873829.957



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **1196**

FECHA: **08 MAYO 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC – PK35+926		10.8858040	-74.1548866	2761160.935	4873829.952
OC – PK35+926		10.8857823	-74.1547708	2761158.492	4873842.596
OC – PK35+926		10.8858015	-74.1547917	2761160.619	4873840.325
OC – PK35+926		10.8858149	-74.1548775	2761162.141	4873830.956
OC – PK35+926		10.8858253	-74.1549427	2761163.316	4873823.834
OC – PK35+926		10.8858539	-74.1550155	2761166.512	4873815.890
OC – PK35+926		10.8858785	-74.1550953	2761169.261	4873807.185
OC – PK35+926		10.8858750	-74.1551209	2761168.881	4873804.386
OC – PK35+926		10.8858541	-74.1550782	2761166.556	4873809.044
OC – PK35+926		10.8858613	-74.1550753	2761167.355	4873809.357
OC – PK35+926		10.8858129	-74.1549472	2761161.948	4873823.340
OC – PK35+926		10.8857946	-74.1548231	2761159.871	4873836.884
OC – PK35+926		10.8857856	-74.1548244	2761158.882	4873836.741
OC – PK35+926		10.8860065	-74.1547435	2761183.266	4873845.672
OC – PK35+926		10.8859928	-74.1547531	2761181.751	4873844.617
OC – PK35+926		10.8859726	-74.1548382	2761179.555	4873835.315
OC – PK35+926		10.8859682	-74.1548775	2761179.081	4873831.016
OC – PK35+926		10.8859455	-74.1550155	2761176.636	4873815.926
OC – PK35+926		10.8859398	-74.1550637	2761176.025	4873810.657
OC – PK35+926		10.8859503	-74.1550814	2761177.191	4873808.732
OC – PK35+926		10.8859597	-74.1550337	2761178.212	4873813.943
OC – PK35+926		10.8859553	-74.1550330	2761177.722	4873814.021
OC – PK35+926		10.8859967	-74.1547804	2761182.201	4873841.641
OC – PK35+926		10.8860013	-74.1547811	2761182.701	4873841.562
OC – PK35+926	ENROCADO DE PROTECCION	10.8858025	-74.1548774	2761160.772	4873830.961
OC – PK35+926		10.8859760	-74.1548775	2761179.950	4873831.019
OC – PK35+926		10.8859759	-74.1548867	2761179.944	4873830.019
OC – PK35+926		10.8858038	-74.1548866	2761160.915	4873829.952
OC – PK35+926		10.8858353	-74.1550064	2761164.450	4873816.882
OC – PK35+926		10.8859541	-74.1550064	2761177.582	4873816.929
OC – PK35+926		10.8859541	-74.1550155	2761177.585	4873815.930
OC – PK35+926		10.8858388	-74.1550155	2761164.833	4873815.884
OC – PK35+926	MURO DE GAVION DE ANCLAJE	10.8857767	-74.1548258	2761157.893	4873836.587
OC – PK35+926		10.8857667	-74.1548435	2761156.801	4873834.644
OC – PK35+926		10.8857792	-74.1549404	2761158.218	4873824.066

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1196

FECHA: 08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC – PK35+926		10.8857413	-74.1549632	2761154.039	4873821.562
OC – PK35+926		10.8857691	-74.1549795	2761157.114	4873819.784
OC – PK35+926		10.8858025	-74.1549899	2761160.815	4873818.668
OC – PK35+926		10.8858070	-74.1549984	2761161.318	4873817.741
OC – PK35+926		10.8858294	-74.1550753	2761163.827	4873809.345
OC – PK35+926		10.8858445	-74.1550818	2761165.498	4873808.641
OC – PK35+926		10.8857957	-74.1549527	2761160.051	4873822.733
OC – PK35+926		10.8860024	-74.1547724	2761182.828	4873842.512
OC – PK35+926		10.8860146	-74.1547829	2761184.181	4873841.368
OC – PK35+926		10.8859964	-74.1548944	2761182.205	4873829.188
OC – PK35+926		10.8860199	-74.1549117	2761184.820	4873827.298
OC – PK35+926		10.8860498	-74.1549371	2761188.128	4873824.542
OC – PK35+926		10.8859819	-74.1549826	2761180.640	4873819.538
OC – PK35+926		10.8859717	-74.1550413	2761179.544	4873813.118
OC – PK35+926		10.8859582	-74.1550416	2761178.045	4873813.083

De conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, para que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

11 96
08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

2. Garantizar que la construcción de toda estructura de protección u obra hidráulica cumpla con las normas de Ingeniería, así como las especificaciones técnicas que para este tipo de trabajos existen en la legislación colombiana y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la quebrada Honda que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios del inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua de la quebrada Honda o sus afluentes.
11. Al finalizar el proyecto, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1196

FECHA: 08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica de la quebrada Honda en inmediaciones de los tramos intervenidos, o en cualquier otro punto de la cuenca baja. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas en el literal (c), y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1196

FECHA:

08 MAYO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 35 + 926 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros - Contratista SGA ^{MB}
Reviso: Sara Díaz Granados ^{SDG} / Maricruz Ferrer - Profesionales SGA.
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA ^{GPV}
Expediente No. 6526

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1196 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 12/05/2026 16:02

Para Notificacionesambientales <notificacionesambientales@cenit-transporte.com>; Viviana Gonzalez Sanchez (CENIT) <viviana.gonzalez@cenit-transporte.com>

 1 archivo adjunto (15 MB)
Resolución N° 1196 de 2026.pdf;

Señor@

ALEXANDER CADENA MOTEZUNA

Representante Legal

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS

Ref.: **Notificación Resolución N° 1196** de fecha 08/05/2026. Expediente: 6526.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga un permiso de Ocupación de Cauce”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado MR2024100400236 de fecha 04/10/2024

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co